

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
UNIPLES S.A.		811.021.363-0	4441616	22/12/2017	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ		71.583.463	Carrera 46 N° 48C sur - 40 Bodega 105		3174330562
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
margarita.uribe@uniples.com		MEDELLÍN	2017006967	Bienes y Servicios	201700929 - viabilidad pptal 2017003
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
Recursos propios	13147	12010604-1	Arrendamientos	\$210.949.683	2017002167

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. El contratista se obliga con la ESU al suministro de la infraestructura tecnológica requerida por la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU a través de una entidad financiera que preste el servicio de arrendamiento/leasing; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del presente contrato comprende el suministro de la infraestructura tecnológica requerida por la ESU, compuesto de los siguientes equipos, incluidas las condiciones de servicio y acuerdos de niveles de servicio, de conformidad con lo establecido en el anexo N° 1 - Condiciones de Servicio.

EQUIPO	CANTIDAD	MARCA	MODELO
Terminales Livianas	44	HP	T310 ZERO CLIENT
Equipos Portátil tipo A	30	HP	PROBOOK 440 G4
Equipos portátil tipo B	1	MAC BOOK	MAC BOOK 12"
Equipos de Escritorio	3	HP	PRODESK 400 G3 SFF
Escáneres Especializados	2	KODAK	i2820
Switch de core	1	HP	HPE 5510 24G
Switch de acceso PoE	3	HP	HPE 1950 24G
de acceso No PoE	1	HP	HPE 1950 24G
TOTAL EQUIPOS			85

De

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE SERVICIO. El contratista se obliga con la ESU a cumplir con las condiciones de servicio establecidas para la totalidad de los equipos, de conformidad con lo descrito en el anexo N°1 - Condiciones de Servicio, el cual hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: MODALIDAD. Una vez que la ESU seleccione la entidad financiera que realizará la operación de arrendamiento/leasing, le será notificado a UNIPLES S.A., toda vez que la entidad bancaria será la encargada de desembolsar y pagar el valor del contrato suscrito con la ESU, para que el CONTRATISTA gestione los trámites correspondientes que permitan la entrega de los equipos a la ESU.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo para la ejecución del contrato será de treinta y seis (36) meses, contados desde la aprobación de las garantías por parte de la Secretaría General, no obstante el contratista se obliga a mantener las garantías comerciales de los equipos por tres (3) años con atención en sitio contados a partir de la recepción, instalación, configuración y puesta en marcha de estos.

PARÁGRAFO: El plazo del contrato podrá adicionarse antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para la ESU.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA. El plazo para la entrega de los equipos será de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Secretaría General. En todo caso dentro del plazo máximo establecido se podrán realizar entregas parciales.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR. Doscientos diez millones novecientos cuarenta y nueve mil seiscientos ochenta y tres pesos M/L, (\$210.949.683) discriminados de la siguiente forma:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA
1	Terminales Livianas	44	\$ 52.392.736	Exento
2	Equipos Portátil tipo A	30	\$ 94.497.222	Incluido
3	Equipos portátil tipo B	1	\$ 6.394.616	Incluido
4	Equipos de Escritorio	3	\$ 8.355.000	Incluido
5	Escáneres Especializados	2	\$ 15.488.888	Incluido
6	Switch de core	1	\$ 20.334.590	Incluido
7	Switch de acceso PoE	3	\$ 9.407.071	Incluido
8	de acceso No PoE	1	\$ 4.079.560	Incluido
TOTAL			\$	210.949.683

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO. La ESU cancelará el valor correspondiente a la presente contratación a través de una entidad financiera con la que la ESU acuerde la operación de arrendamiento/leasing, quien realizará un pago único a UNIPLES S.A., una vez recibidos, instalados, configurados y puestos en marcha los equipos requeridos por la ESU. Se precisa que el desembolso del recurso lo realizará la entidad financiera.

Ja

ir

La factura presentada deberá contar con todos los soportes requeridos. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal.

CLÁUSULA NOVENA: ENTREGA DE LOS EQUIPOS. El contratista podrá mediante la entidad financiera realizar entregas parciales de los equipos pertenecientes a la infraestructura tecnológica, optimizando los tiempos de entregas por ítems, y deberá tener presente las siguientes consideraciones para su entrega:

1. **Terminales Livianas:** El servicio incluye la entrega inicial en sitio, la instalación, configuración inicial (Firmware, reconocimiento de protocolo y otro, solo si aplicara), conectividad y puesta en marcha de los equipos adquiridos con acceso al escritorio virtual, por medio de usuario y contraseña validos de la ESU.
2. **Equipos Portátiles:** El servicio incluye la entrega inicial en sitio, la instalación, configuración inicial y puesta en marcha con desempaqueado y ejecución del sistema operativo dispuesto hasta la configuración de dominio y direccionamiento de acceso a la red, lo cual sería, esto último realizado por parte del personal de la ESU sobre los equipos adquiridos.
3. **Equipos de Escritorio:** El servicio incluye la entrega inicial en sitio, la instalación, configuración inicial que permita la puesta en marcha con desempaqueado y ejecución del sistema operativo dispuesto hasta la configuración de dominio y direccionamiento de acceso a la red, lo cual sería, esto último realizado por parte del personal de la ESU sobre los equipos adquiridos.
4. **Escáneres Especializados:** El servicio incluye la entrega inicial en sitio, la instalación, configuración inicial, puesta en marcha y pruebas de funcionamiento del equipo adquirido.
5. **Switches**
 - ✓ **De core:** El servicio incluye la entrega inicial en sitio, la instalación en rack, configuración necesaria para la red de la ESU que permita la puesta en marcha en óptimas condiciones de los equipos adquiridos. Adicionalmente, en caso de requerirse se deberá contar con el respaldo y acompañamiento del contratista en las actividades de administración y soporte bajo los horarios y ANS establecidos.
 - ✓ **De acceso PoE:** El servicio incluye la entrega inicial en sitio, la instalación en rack, configuración necesaria para la red de la ESU que permita la puesta en marcha en óptimas condiciones de los equipos adquiridos. Adicionalmente, en caso de requerirse se deberá contar con el respaldo y acompañamiento del contratista en las actividades de administración y soporte bajo los horarios y ANS establecidos.
 - ✓ **De acceso No PoE:** El servicio incluye la entrega inicial en sitio, la instalación en rack, configuración necesaria para la red de la ESU que permita la puesta en marcha en óptimas condiciones de los equipos adquiridos. Adicionalmente, en caso de requerirse se deberá contar con el respaldo y acompañamiento del contratista en las actividades de administración y soporte bajo los horarios y ANS establecidos. *Doe*


CLÁUSULA DÉCIMA: LUGAR DE ENTREGA. La entrega de los bienes descritos en el alcance se hará en el Municipio de Medellín, oficinas de la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU, Ubicada en la Calle 16 Nro. 41-210 Oficina 106, previa coordinación con el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA – ESU, una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Calidad del Servicio:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia deberá cubrir la duración del contrato y un (1) año más.
- ✓ **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Por el diez por ciento (10%) del valor del mismo, con una vigencia igual a la duración del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Oficina Estratégica, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU. 

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO. El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO. Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte

Dna

2

éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

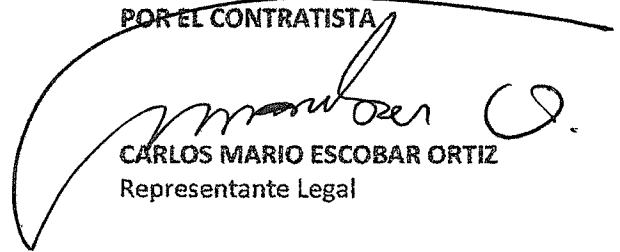
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2017-2. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente 

POR EL CONTRATISTA


CARLOS MARIO ESCOBAR ORTIZ
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística *SLDR*
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica. *DOR*
Revisó: Sandra Cecilia Morales Camacho - Jefe de Oficina Estratégica *SCM*
VB°: Gabriel Ignacio Nanclores Quintero - Secretario General